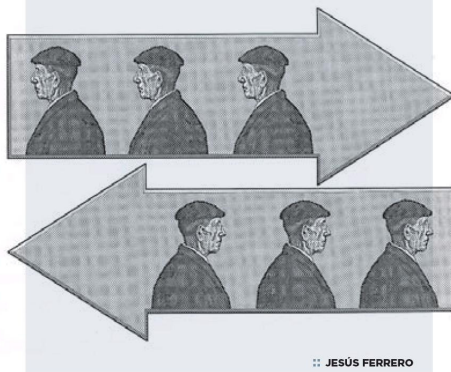


La foralidad no es una foto fija

J. M. RUIZ SOROA

El sistema foral debe adaptarse hoy a la desagregación y a la democratización del poder



El Gobierno vasco ha presentado un proyecto de Ley Municipal en el que se reconoce por fin a los ayuntamientos como actores principales del entramado institucional del país y, entre otras cosas, se les da voz propia en materia de financiación. Carezco de competencia para opinar sobre el detalle técnico del proyecto, que deberá ser debatido y perfilado en su tramitación parlamentaria, pero me sorprende la cerrada oposición que algunos le manifiestan por la razón de que, según dicen, «atenta a la foralidad». Atentado que consistiría en que los nuevos poderes de los municipios se substrairían de los que hasta ahora tenían las diputaciones, lo cual sería según ellos contrario a la esencia foral: el poder de los territorios o provincias es intocable.

En este uso argumentativo de la foralidad vasca hay un notable dislate, que es precisamente el de entender la foralidad como una especie de 'foto fija' que garantiza siempre y en todo caso el papel de actor principal a las diputaciones de las provincias o territorios. Cuando, en propiedad, la foralidad es todo lo contrario, es un principio general de autogobierno que debe actualizarse en cada momento histórico de acuerdo con los datos de la realidad presente. Si la foralidad es algo válido, es porque es una tradición que en cada momento se adecua por medio de la razón histórica. Como dice con fórmula profunda y pensada el preámbulo de la Ley de Territorios Históricos de 1983, «el respeto a la historia y el compromiso de asumirla deben enmarcarse y actualizarse en la propia historia».

Es curioso señalar, además, que si los que hoy defienden con tanta equivocación la foralidad la conocieran un poco mejor, sabrían que la presencia en ella de los municipios como actores principales no es sino su más antigua y originaria forma de ser. En efecto, durante los siglos XVI y XVII, los actores principales del sistema foral eran precisamente los municipios, los únicos que estaban dotados de capacidad fiscal y patrimonio propio. Limitándonos al caso de Vizcaya, puede decirse que de las tres patas del sistema foral (poderes locales, Juntas Generales y corregidor), la más importante era la primera, se tratase en concreto de las villas o las anteigle-

sias (Martínez Rueda, 'Los poderes locales en Vizcaya'). Las Juntas Generales eran las que aprobaban los 'donativos' de la provincia al monarca y establecían su reparto entre los municipios (la 'fogueración'), pero eran los entes locales los que decidían libremente cómo recaudar de los vecinos los fondos necesarios para pagarlos, estableciendo las derramas y contribuciones que tuvieran a bien. El Señorío de Vizcaya carecía de rentas propias y de capacidad de recaudación, y era sólo un intermediario entre los municipios y el señor. Eran los entes

locales los que tenían bienes propios, impuestos y contribuciones. Más aún, los alcaldes de las villas y los merinos de las merindades disponían y utilizaban del llamado 'pase foral', y tenían por ello la capacidad de controlar la conformidad al fuero de cualquier acto, no sólo del corregidor, sino también de las Juntas Generales. Y lo usaron hasta 1775.

Lo que sucedió es que durante los siglos XVIII y XIX se experimentó (como en todo el resto de Europa) un proceso de concentración del poder (unido a otro adicional de oligarquización de ese poder): unos pocos organismos provinciales fueron desplazando a los muchos ayuntamientos, anteiglesias y merindades en la dirección del funcionamiento del sistema y se fueron apropiando en exclusiva del poder fiscal y jurisdiccional de éstos. Y dentro de esos organismos provinciales, su brazo más burocratizado y reducido (la Diputación) relegó al más amplio y representativo (la junta general). De manera que a mediados del siglo XIX se consolidó un sistema foral en el que el único actor relevante era la Diputación (monopolizada por una oligarquía de notables). Pero se trataba en su momento de un 'nuevo sistema foral', no del tradicional, por mucho que a nosotros nos parezca el único que ha existido porque es el más próximo a nosotros. El tradicional era pluricéntrico, el nuevo era un monopolio de un solo centro de poder.

Pero el tiempo sigue: desde hace ya bastantes años, vivimos procesos generales de desagregación del poder y de reparto de competencias entre instituciones funcional y verticalmente diversas, tanto por razones de eficiencia en la gobernanza como de acercamiento de la capacidad de tomar decisiones a los afectados por ellas. Sería absurdo pretender que esos procesos no se reflejen de nuevo en la organización del entramado institucional vasco, so pretexto de que existe una cosa llamada 'foralidad' cuyo respeto reverencial lo impide. Al igual que en otros momentos históricos la foralidad se adaptó a otro tipo de procesos (los de concentración y oligarquización del poder), ahora debe adaptarse a los de desagregación y democratización que la sociedad actual exige. La foralidad es como una foto, sí, pero una foto que se renueva al compás del cambio en las circunstancias sociales. Si no fuera así, sería un corsé inservible.